



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-17-2017 Guatemala, 12 de enero de 2017 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-, emitió la Resolución CNEE-329-2015, mediante la cual autorizó la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Miraflores", estableciendo como fecha de caducidad el 30 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre de 2016, la entidad Hidroeléctrica Miraflores, Sociedad Anónima, presentó nota a la CNEE, solicitando que se le otorgue una prórroga al plazo conferido en la Resolución CNEE-329-2015, para poder concluir el trámite de habilitación comercial ante el Administrador del Mercado Mayorista. Para ello, la Gerencia de Proyectos Estratégicos y la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, concluyeron que no existe objeción técnica ni legal para acceder a lo solicitado, en el sentido de prorrogar el plazo para la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Miraflores**", considerando los argumentos presentados por la entidad interesada en la solicitud respectiva.

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito y con fundamento en el análisis jurídico relacionado en el considerando anterior, esta Comisión concluye, que por las circunstancias particulares expuestas por la entidad Hidroeléctrica Miraflores, Sociedad Anónima, no hay objeción para ampliar el plazo de la Resolución CNEE-329-2015, para la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Miraflores**", por tres meses más al establecido en la referida Resolución.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

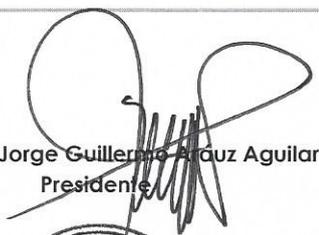
RESUELVE:

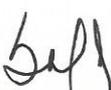
I. Modificar el numeral 6. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-329-2015, por lo que se amplía el plazo de la misma hasta **cuatro meses**, contados a partir del vencimiento del plazo original.

II. Se hace saber a la entidad Hidroeléctrica Miraflores, Sociedad Anónima, que de no entrar en operación a más tardar en la fecha indicada en el numeral anterior, deberá realizar una nueva solicitud ante esta Comisión, de conformidad con lo establecido en la Resolución CNEE-227-2014.

III. El contenido de la Resolución CNEE-329-2015 que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

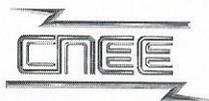

Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Presidente

 
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba Licenciada Ivanoa María Ancheta Alvarado
Directora Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Elena Barillas, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil diecisiete, en **Kilómetro 30.5 Carretera a Santa Elena Barillas** (Teléfono: 40045161), NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-17-2017** de fecha **doce de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Miraflores, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-17-2017
Exp.: GTPN-114-15

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 32681635	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA		FORMA DE PAGO	
NIT: 3037029-9		CREDITO	
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Sres. Hidroeléctrica Miraflores Sociedad Anónima Km. 30.5 Carretera a Santa Elena Barillas Tel. 40045161 GUA	
CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO GUA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		CODIGO DE CREDITO	
Resolución 17-2017		GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	RECIBIDO POR	FECHA
1	X	MA	18/01/17
SEGURO	VALOR DECLARADO	FECHA	HORA
REMITENTE			



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 27 minutos del día 18 de enero de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-17-2017** de fecha **doce de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Fecha: 18/1/17 Hora: 11:27


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Notificador = Notificador

(f) Notificado

Orlando Pablos
(f) Notificador

Doc.: CNEE-17-2017
Exp.: GTPN-114-15